

INSTRUCCIÓN N° 19/2013 de la Secretaría General de Educación, por la que se regula la convocatoria para la selección de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se incorporarán al desarrollo del Programa Regional de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado), en centros de Educación Primaria y Secundaria.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se inspira entre sus principios en la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y características, así como en la equidad que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, y también en el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

El reto para la sociedad actual es la búsqueda de una educación de calidad y equidad que asegure que la universalización de la educación vaya unida a la generalización de las posibilidades de éxito educativo para todo el alumnado.

Así, la educación entendida como un elemento compensador de las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales o étnicos, debe contemplar la atención a la diversidad como un elemento fundamental para conseguir que el alumnado adquiera y desarrolle las competencias básicas al finalizar la enseñanza obligatoria. Por ello, es fundamental afrontar la situación de los centros educativos que reciben alumnado en situación de desventaja socioeducativa, derivada de los factores anteriormente descritos, para el que los recursos y las actuaciones que desarrollan se muestran insuficientes dada la complejidad y heterogeneidad de las situaciones a las que se enfrentan. Se requieren, por tanto, actuaciones complementarias de apoyo socioeducativo que permitan incrementar el nivel de rendimiento y éxito educativo y disminuir los factores que inciden en el fracaso escolar abocando en muchas ocasiones al abandono de los estudios sin obtener el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En el ámbito regional, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 10, señala que “el sistema educativo extremeño garantizará una educación de calidad que, desde la equidad y respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional social, intelectual y emocional”. Además, en su artículo 11.4, señala que “Los centros educativos

desarrollarán el currículo y organizarán sus recursos con el fin de facilitar la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa, mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral “.

La Comunidad Autónoma de Extremadura asume el compromiso de impulsar actuaciones para que el derecho a la educación sea disfrutado por todo el alumnado en igualdad de oportunidades, apostando por desarrollar un Programa regional de apoyo socioeducativo. Dicho Programa pretende ofrecer, en el entorno de la escuela y en horario extraescolar, por una parte, recursos y acciones adicionales que el alumnado en situación de desventaja socioeducativa no encuentra siempre en su contexto familiar y social, que se manifiestan de manera notable cuando está fuera del horario escolar, y que los niños y jóvenes necesitan para conseguir el éxito educativo; y, por otra parte, actuaciones de colaboración con el contexto familiar que potencien tanto su implicación y formación en el proceso educativo de sus hijos, como su participación en las actividades del centro.

En definitiva, se trata de que los centros educativos, considerando su entorno socioeconómico y cultural, creen espacios educativos orientados a mejorar el proceso educativo y las expectativas de éxito académico y social del alumnado en situación de desventaja socioeducativa, a través de la planificación de acciones educativas complementarias en horario extraescolar, destinadas también al contexto familiar.

Por todo ello, con la finalidad de que los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que escolaricen alumnado en situación de desventaja socioeducativa derivada de factores sociales, económicos, culturales o étnicos, con necesidad específica de apoyo educativo, puedan promover actuaciones educativas complementarias de carácter compensador, la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura realiza esta convocatoria.

En virtud de lo expresado anteriormente, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

DISPONGO:

Primera. Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto realizar la convocatoria para los centros educativos públicos de Educación Primaria (CEIP) y Educación Secundaria (IESO e IES) de la Comunidad Autónoma de Extremadura interesados en participar en el desarrollo del Programa Regional de Apoyo Socioeducativo REMA.

Segunda. Oferta para la incorporación de centros educativos.

El número máximo de centros públicos que podrán ser seleccionados para la implementación de este Programa en la presente convocatoria será el siguiente:

- 55 centros educativos de Educación Infantil y Primaria (CEIP).
- 33 centros educativos de Educación Secundaria (IESO e IES)

Tercera. Destinatarios.

1. El Programa Regional de Apoyo Socioeducativo REMA va dirigido a los centros públicos de Educación Primaria y Secundaria (CEIP, IESO e IES) de la Comunidad Autónoma de Extremadura que escolaricen alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria con necesidad específica de apoyo educativo derivada de factores sociales,

económicos, culturales o étnicos, que pretendan implementar actuaciones educativas complementarias orientadas a mejorar el proceso educativo y las expectativas de éxito académico, personal y social del alumnado.

2. Son destinatarios del Programa REMA aquellos alumnos que, por encontrarse en situación de desventaja socioeducativa, presentan un desfase curricular que genera riesgo para su permanencia y promoción en el sistema educativo.

En ningún caso será determinante para su inclusión en este Programa de apoyo socioeducativo la circunstancia de que un alumno acumule desfase curricular, manifieste dificultades de inserción, convivencia o conducta, si alguno o el conjunto de estos factores no va unido a los factores especificados en el párrafo primero de esta regla.

3. De acuerdo con lo expresado, no es destinatario del Programa REMA el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de motivos distintos a los señalados, ni tampoco aquel cuyas necesidades educativas sean especiales cualquiera que sea su causa.

4. No son susceptibles de participar en el Programa REMA los alumnos que cursen un Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).

Cuarta. Objetivos Generales.

Son los que se indican a continuación:

1. Incrementar las expectativas de éxito educativo tanto de los alumnos como de sus familias y el entorno escolar.
2. Potenciar la continuidad y coherencia educativas entre las familias, el centro y el entorno.
3. Favorecer entre los agentes educativos la creación de espacios de reflexión compartida y el desarrollo de procesos de planificación, coordinación y evaluación que redunden en la mejora de las competencias del alumnado y en sus resultados académicos.

Quinta. Definición, características y desarrollo del Programa.

1. El Programa REMA está dirigido a incrementar el éxito educativo y a disminuir los factores que inciden en el fracaso escolar del alumnado que se encuentra en situación de desventaja socioeducativa derivada de factores sociales, económicos, culturales o étnicos, a través de actuaciones complementarias de apoyo socioeducativo destinadas tanto al alumnado como al contexto familiar.

2. Este Programa tiene carácter plurianual y se desarrollará de forma continua durante dos cursos académicos.

Pretende el desarrollo por parte de los centros educativos, de acuerdo con su entorno socioeconómico y cultural, de espacios educativos orientados a mejorar el proceso educativo y las expectativas de éxito académico, personal y social del alumnado escolarizado en 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria, y 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria en situación de desventaja socioeducativa con desfase curricular que genere riesgo para su permanencia y promoción en el sistema educativo. Dichos espacios se crearán a través de la planificación e implementación de acciones educativas complementarias que consistirán en el desarrollo de actividades de apoyo en un espacio adecuado dentro del mismo centro.

3. El Programa REMA se desarrollará en horario extraescolar y será impartido por maestros nombrados por la Dirección General de Personal Docente que no pertenecerán al claustro de profesores del centro.

A diferencia de otros programas y planes de refuerzo y/o apoyo que han venido desarrollándose en los centros educativos de Extremadura, las acciones complementarias de apoyo socioeducativo con alumnos que caracteriza al Programa REMA tienen su singularidad en el hecho de que no deben constituirse en sesiones de refuerzo sobre contenidos estrictamente curriculares que ya se trabajan durante la jornada escolar, sino que deben poner su acento en la adquisición por parte del alumnado participante de aquellas competencias básicas necesarias para abordar con éxito dichos contenidos curriculares.

Deberá garantizarse, en todo caso, la coherencia con las actividades escolares, generando espacios de reflexión compartida que fomenten la participación del profesorado del centro, de las familias del alumnado y de otros agentes del entorno que participen en el Programa.

4. El Programa REMA ofrece un marco flexible para que los centros, desde su autonomía, pero siempre desde un enfoque inclusivo, puedan concretar actuaciones y adoptar medidas singulares de atención a la diversidad que mejoren el rendimiento escolar del alumnado que presenta desfase curricular asociado a desventaja socioeducativa, así como la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos y en las actividades del centro, considerando los objetivos de este Programa y la situación concreta de cada centro educativo a este respecto.

5. El Programa de Apoyo Socioeducativo REMA se estructura en tres ámbitos, siendo preceptivo trabajar todos ellos de manera simultánea. Cada uno de los ámbitos incluye unas actuaciones de referencia que cada centro desarrollará con el nivel de profundidad adaptado a su situación de partida y necesidades detectadas, todo ello de acuerdo con el Proyecto de actuación que cada centro elaborará de acuerdo con lo establecido en el anexo II de la presente Instrucción.

Estos ámbitos, con sus actuaciones de referencia, son los que a continuación se especifican:

a) Intervención directa con el alumnado:

- a.1 Refuerzo educativo complementario para el desarrollo de las competencias Lingüística y Matemáticas.*
- a.2 Competencia Aprender a Aprender.*
- a.3 Competencia Socioemocional (Competencia Social y Ciudadana y Competencia de Autonomía e Iniciativa Personal)*

b) Gestión del centro:

- b.1 Actuaciones para la planificación, organización y coordinación del Programa.*
- b.2 Actividades formativas del profesorado que facilite su intervención en relación con el alumnado que se encuentra en situación de desventaja socioeducativa.*

c) Intervención con el contexto familiar y el entorno:

- c.1 Actividades de tutorización con alumnado y familias.*
- c.2 Escuela de formación y orientación familiar en colaboración, en su caso, con otras instituciones o agentes del entorno.*

6. Para el desarrollo del ámbito a) Intervención directa con el alumnado, se establecerán, con carácter general, grupos de entre cinco y diez alumnos de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria a los que se dirige el Programa.

Los grupos podrán estar constituidos por alumnado de diferentes cursos dentro de una misma etapa educativa.

7 El centro determinará la organización y distribución del horario semanal del Programa, incluyendo cada uno de los tres ámbitos y actuaciones de referencia que se especifican en la regla 5 de la presente Instrucción, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Al ámbito a) Intervención directa con el alumnado, se destinarán cinco horas semanales en cada grupo de alumnos que se constituya.

- b) Entre las actuaciones para la planificación, organización y coordinación del Programa deberán incluirse los periodos de coordinación entre el profesorado del centro, el coordinador docente del Programa, el profesorado de apoyo externo y los servicios de orientación educativa, con indicación de su temporalización y participantes. Así mismo, deberá recogerse la temporalización de las actuaciones informativas y formativas con las familias.

8. El número máximo de grupos asignados a cada centro estará en función del número y características del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que reúna los requisitos de participación señalados. En todo caso, en la etapa de Primaria no podrán conformarse más de dos grupos, ni más de cuatro en la de Educación Secundaria Obligatoria.

Sexta. Responsables y coordinación del Programa.

1. El equipo directivo, directamente y a través del coordinador docente, se responsabilizará del desarrollo del Programa. Esto supone contribuir a la organización e integración del Programa en el funcionamiento ordinario del centro educativo y colaborar con la Administración educativa en la evaluación que ésta realice del Programa.

Corresponde al equipo directivo el diseño, organización y seguimiento del Programa, contando con la participación de los equipos docentes y el profesorado de apoyo externo.

2. El alumnado participante en el Programa será seleccionado a propuesta de los equipos educativos, coordinados por el tutor, bajo la supervisión del equipo directivo del centro. En este proceso, así como en el de diseño del Programa se contará con el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o, en su caso, del Departamento de Orientación.

3. El director del centro designará un coordinador docente, de entre el profesorado del claustro, que ejerza funciones de coorganizador del Programa, así como de supervisión y coordinación del profesorado de apoyo externo con el equipo educativo del centro, el contexto familiar y otros agentes del entorno que participen en el Programa. En cualquier caso, las funciones y atribuciones del coordinador docente del Programa serán aquellas que se establecen en las instrucciones de Organización y Funcionamiento para el desarrollo del Programa.

4. Las funciones y actuaciones del profesorado de apoyo externo tienen carácter complementario, por lo que se adecuarán a lo señalado en la regla tercera de estas Instrucciones, en particular a lo expresado en su apartado 3.

Séptima. Plazo de solicitud y documentación.

1. Los centros interesados en participar en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA, deberán formalizar su solicitud en el impreso oficial que figura en el anexo I de esta Instrucción.

2. Junto a la solicitud se incluirá la siguiente documentación:

- a. Proyecto de Actuación elaborado de acuerdo con lo establecido en el anexo II de la presente Instrucción con una temporalización de dos cursos académicos.
- b. Certificación del centro (anexo III), que acredite la aprobación por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar de la solicitud de participación en el Programa y de los compromisos derivados de su desarrollo.

3. Las solicitudes junto con la documentación indicada, se enviará a la Delegación Provincial de Educación correspondiente:

| | |
|--|--|
| Centros educativos de Badajoz: | Centros educativos de Cáceres: |
| Delegación Provincial de Educación Unidad de Programas Educativos Avda. de Europa, 2 06004 Badajoz. | Delegación Provincial de Educación Unidad de Programas Educativos Avda. Primo de Rivera, 2 10001 Cáceres. |

No obstante, dichas solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, en el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 14 de septiembre de 2013.
5. Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación y Cultura se enviarán a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente en el plazo máximo de 3 días, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.
6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, la Delegación Provincial de Educación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Octava. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación del procedimiento para la selección de los centros educativos que soliciten participar en este Programa.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, con la siguiente composición:
 - Presidente: la persona titular del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - Vocales: las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación, o persona/s en quien/es delegue/n; la persona titular de la Jefatura de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, o persona/s en quien/es delegue/n; dos asesores del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad que determine la Secretaría General de Educación.
 - Secretario: Un funcionario/a de la Secretaría General de Educación, designado por su titular.

Los nombramientos serán publicados en los tablones de anuncio de la Consejería de Educación y Cultura y en las Delegaciones Provinciales de la misma.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, publicándose en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en las Delegaciones Provinciales de la misma.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes para lo que podrá recabar la colaboración de las Delegaciones Provinciales de Educación.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) Formulación del informe en que se concrete el resultado de la baremación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente resolución.
- d) Seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

5. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe que contendrá el resultado de dicha evaluación al que adjuntará la relación de centros educativos solicitantes ordenados en función del resultado obtenido en total con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración. En dicho informe se incluirá la lista de centros educativos excluidos con expresión del motivo de exclusión.

Novena. Criterios de valoración para la selección de centros.

Para la selección de los centros educativos que soliciten participar en este Programa, la Comisión de Valoración, valorará los siguientes criterios pudiendo otorgar al centro una puntuación máxima de 14 puntos para CEIP y 15 para IES:

1. Características del centro en relación con el alumnado escolarizado en el curso 2012-13:
 - 1.1. Alumnado escolarizado por unidad : hasta 4 puntos
 - 1.1.1. Centros que escolarizan hasta 18 alumnos por cada unidad administrativa: 1 punto.
 - 1.1.2. Centros que escolarizan más de 18 alumnos por cada unidad administrativa: 4 puntos.
 - 1.2. Número de unidades por curso: hasta 3 puntos
 - 1.2.1. Centros con hasta 2 unidades por curso: 1 punto.
 - 1.2.2. Centros con hasta 3 unidades por curso: 2 puntos.
 - 1.2.3. Centros con más de 3 unidades por curso: 3 puntos.
 - 1.3. Situación del centro en relación a las tasas medias de repetición: hasta 2 puntos.
 - 1.3.1. Centros con índices de repetición del alumnado entre el 10 y 20%: 1 punto
 - 1.3.2. Centros con índices de repetición del alumnado entre el 21 y 30%: 2 puntos.
 - 1.3.3. Centros con índices de repetición del alumnado superiores al 30%: 3 puntos.
 - 1.4. Situación del centro en relación al alumnado escolarizado en el centro con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a incorporación tardía o condiciones personales y/o de historia escolar: hasta 3 puntos.
 - 1.4.1. Entre 5 y 10 alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a incorporación tardía, desventaja socioeducativa o condiciones personales y/o de historia escolar: 1 punto.
 - 1.4.2. Entre 11 y 20 alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a incorporación tardía, desventaja socioeducativa o condiciones personales y/o de historia escolar: 2 puntos.
 - 1.4.3. Más de 20 alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a incorporación tardía, desventaja socioeducativa o condiciones personales y/o de historia escolar: 3 puntos.
2. Criterios de valoración específicos para la etapa de Educación Primaria:

2.1 Tasas de promoción del alumnado de 6º de Educación Primaria a 1º de ESO por imperativo legal: hasta 2 puntos

2.1.1 Entre el 80 y el 90% del alumnado: 1 punto.

2.1.2 Menos del 80% del alumnado: 2 puntos.

3. Criterios de valoración específicos para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria:

3.1 Tasas de titulación en 4º de Educación Secundaria Obligatoria: hasta 3 puntos

3.1.1 Entre el 80 y 90% del alumnado: 1 punto.

3.1.2 Entre el 79 y 70% del alumnado: 2 puntos.

3.1.3 Inferior al 70% del alumnado: 3 puntos.

Décima. Resolución y notificación de la convocatoria.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el titular de la Secretaría General de Educación dictará la resolución que proceda.

2. Dicha resolución contendrá:

a) Relación ordenada por orden de puntuación de los centros seleccionados con indicación de los grupos asignados.

b) Listado de centros por orden de puntuación que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a los seleccionados, constituyendo la lista de reserva.

c) Centros excluidos, con indicación del motivo de exclusión.

3. La Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, comunicará a los centros la autorización para el inicio del Programa.

4. Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros públicos que no fueron seleccionados en la resolución inicial, de acuerdo a la lista de reserva.

Undécima. Renuncias.

Los casos de renuncia serán notificados por el centro educativo (anexo IV) al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación por fax (924 006 820) y correo postal durante los cinco primeros días siguientes desde la notificación de la concesión.

Duodécima. Seguimiento y evaluación del Programa.

La Consejería de Educación y Cultura, velará por el correcto desarrollo del Programa en los centros seleccionados. A tal fin llevará a cabo procesos de seguimiento y evaluación final de su funcionamiento y resultados.

Decimotercera. Temporalización de las actividades.

Las actividades del Programa se desarrollarán para cada uno de los dos cursos en los que se desarrollará el Programa REMA (2013/15 y 2014/15) en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de junio.

Decimocuarta. Asesoramiento y apoyo a la implantación del Programa.

1. Los centros educativos contarán con el asesoramiento de los servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Educación para informar sobre los aspectos organizativos que contribuyan al desarrollo del Programa.

2. Corresponde a los Servicios de Inspección y a las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales la realización de las tareas de seguimiento, asesoramiento y apoyo a la implantación del Programa.
3. Compete a los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales la evaluación de este Programa.

Decimoquinta. Recursos económicos.

1. Los centros educativos seleccionados recibirán los recursos necesarios para el desarrollo de las actuaciones correspondientes mediante libramiento de fondos a los centros por el concepto de gastos de funcionamiento. Dicha cuantía será de 750 euros por grupo asignado y curso académico, comprendiendo los recursos económicos necesarios para satisfacer las siguientes necesidades:

- 1.1. Material fungible, recursos didácticos u otros recursos que faciliten la participación del alumnado y de las familias en el desarrollo del Programa.
- 1.2. Realización de actividades formativas por el centro, consideradas necesarias para el desarrollo del Programa.

Los centros educativos públicos, en ningún caso podrán contratar personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (educador social, conserje...)

2. Los coordinadores docentes del Programa de Apoyo Socioeducativo recibirán las gratificaciones que apruebe la Consejería de Educación y Cultura en función del número de grupos asignados a su centro educativo. Dicha cuantía no podrá superar en ningún caso la cantidad de 250 euros/cuatrimestre, aplicándosele las retenciones que proceda de acuerdo con la normativa vigente.

Decimosexta. Organización y funcionamiento del Programa.

Para conseguir un eficaz desarrollo del Programa de Apoyo Socioeducativo REMA en los centros educativos, la Secretaría General de Educación resolverá la publicación de una Instrucción de Organización y Funcionamiento que concrete el contenido de la presente convocatoria.

Decimoséptima. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

Mérida, a 2 de septiembre de 2013

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo. César Díez Solís

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the right.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO SOCIOEDUCATIVO REMA DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2013/2014 Y 2014/2015

| | | |
|------------|------------|-------|
| CENTRO: | | |
| DIRECCIÓN: | | |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: | C.P.: |
| CORREO-e: | TFNO: | FAX: |

D./D^o _____

Director/a del centro educativo, solicita participar en el PROGRAMA REGIONAL DE APOYO SOCIOEDUCATIVO REMA, de acuerdo con lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN N^o 19/2013 de la Secretaría General de Educación que regula la convocatoria para la selección de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se incorporarán al desarrollo del Programa Regional de Apoyo Socioeducativo REMA (refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado), en centros de Educación Primaria y Secundaria

Para ello aporta la siguiente documentación:

- Anexo II, Proyecto de Actuación
- Anexo III, Certificado del Secretario con el V^o B^o del Director/a

_____ a _____ de _____ de 2013

Fdo: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

1. Datos relevantes del centro y descripción del contexto donde se ubica el mismo.
3. Certificado del secretario del centro educativo con el Vº Bº del director, en el que consten las características del centro y alumnado, por niveles educativos, durante el curso 2012/13, relativos a los distintos apartados que constituyen los criterios de valoración incluidos en la regla novena de la presente Instrucción ¹.
2. Objetivos específicos.
3. Actividades que se desarrollarán, desglosadas por ámbitos y actuaciones de referencia, especificando para cada una de ellas:
 - a. descripción de la actividad
 - b. destinatario principal: alumnado, familias, profesorado, centro
 - c. temporalización
4. Metodología general de trabajo.
5. Criterios para la selección del alumnado que va a participar en el Programa.
6. Número de alumnado participante, por etapa educativa.
7. Mecanismos de coordinación (tutores, profesorado de apoyo externo, EOEP / DO, familia...).
8. Criterios y procedimientos para la evaluación interna del Programa.
 - a) Temporalización
 - b) Metodología general de trabajo.
 - c) Criterios para la selección del alumnado que va a participar en el Programa.
 - d) Número de alumnado participante, por etapa educativa.
 - e) Mecanismos de coordinación (tutores, profesorado de apoyo externo, EOEP/DO, familia...).
 - f) Criterios y procedimientos para la evaluación interna del Programa.

¹ Los datos de la certificación a que se refiere el apartado 2 de este Anexo deberán obtenerse fidedignamente de la información que ofrece al efecto la Plataforma Educativa Rayuela.

ANEXO III
CERTIFICACIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____

Secretario/a del centro _____

Localidad de _____

CERTIFICA que el Claustro de Profesores en la reunión celebrada el ____ de ____ de 2013 y el Consejo Escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de ____ de ____ de 2013, aprobaron la solicitud para participar en el PROGRAMA REGIONAL DE APOYO SOCIOEDUCATIVO REMA, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción nº 19/2013 de la Secretaría General de Educación que regula la convocatoria para la selección de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se incorporarán al desarrollo del Programa Regional de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado), comprometiéndose al cumplimiento de las instrucciones que para el desarrollo de dicho Programa establezca la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura.

_____ a ____ de _____ de 2013.

Vº Bº El Director

El Secretario

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

**ANEXO IV
SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA**

| | | |
|------------|------------|-------|
| CENTRO: | | |
| DIRECCIÓN: | | |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: | C.P.: |
| CORREO-e: | TFNO: | FAX: |

Por acuerdo del Claustro de Profesores manifestado en la reunión de ____ de _____ de 2013 y acuerdo del Consejo Escolar del centro manifestado en la reunión de ____ de _____ de 2013,

SOLICITA

La RENUNCIA al PROGRAMA DE APOYO SOCIOEDUCATIVO REMA, convocado por la Instrucción nº 19/2013 de la Secretaría General de Educación que regula la convocatoria para la selección de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se incorporarán al desarrollo del Programa Regional de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado), por los siguientes motivos ((indicar a continuación):

_____, a _____ de _____ de 2013.

El Director/a ,

Fdo: _____

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN